



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0311 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 18 de julio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 056 – 2023 – MPC de fecha 17 de enero del 2023, el ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA, REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, EN EL MARCO DE LA LEY 31188 – LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUN – MPC de fecha 16 de marzo del 2023, Informe N° 109 – 2023 – GPP – MPC, de fecha 15 de marzo, el ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2023 – 2024, de fecha 03 de julio del 2023, el ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2023 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2023, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO – SITRAMUN – CUTERVO de fecha 10 de julio del 2023; el Oficio N° 030 – 2023 – SG – SE/MPC, de fecha 14 de julio del 2023, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, (...)";

Que, conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las





normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el T.U.O. de la Ley N° 27444), en su título preliminar contiene los límites y principios que del ordenamiento jurídico procedimental administrativo; así también se establece la definición de lo que se entiende por entidad administrativa pública, por lo que esta norma nos permite establecer a los sujetos públicos que son parte del procedimiento administrativo. Asimismo, en su artículo 1 del mismo cuerpo normativo establece el concepto de acto administrativo; determinando que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el numeral 1.1. Del artículo IV del título preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto "regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"; siendo que la presente norma "es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, (...), cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas";

Que, en artículo 4 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que "son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"; asimismo el artículo 10 de la ley en mención señala que "la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público





su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados";

Que, el numeral 64.1 del artículo 64° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones; beneficios, asignaciones, incentivos, estimulas, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056 – 2023 – MPC de fecha 17 de enero del 2023, se conforma la Comisión Negociadora que se encargara de la negociación colectiva del "PLIEGO DE RECLAMOS 2023"; estableciéndose que los representantes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, encargados de la negociación del "PLIEGO DE RECLAMOS 2023", tienen la facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme lo regula la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-RCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53:01 se aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, la cual en su artículo 6 establece que "se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado". Así mismo el artículo 14 de la misma directiva establece que "El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de la unidad ejecutora o pliego presupuestario del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, bajo responsabilidad, en el plazo de cinco (05) días hábiles de concluido el trato directo. Conciliación o arbitraje, según corresponda, registra





en el Módulo, los acuerdos con incidencia económica. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada. (...);

Que, mediante EL ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2023 – 2024, de fecha 03 de julio del 2023, la comisión negociadora para el pliego de reclamos 2023, procede a suscribir el ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2023 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2023, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO – SITRAMUN – CUTERVO;

Que, mediante INFORME N° 359 – 2023 – OPP – MPC, de fecha 06 de julio del 2023, el Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cutervo, hace llegar el Informe de disponibilidad presupuestal conforme a lo establecido en el Lineamientos para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos la suscribirse en las Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0010-2023-EF/50.01;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de julio del 2023, el Gerente Municipal, hace llegar a la Gerencia de Asesoría Legal, el OFICIO N° 030 – 2023 – SG – SE/MPC, de fecha 14 de julio del 2023, mediante el cual se solicita la aprobación del ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2023 – CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2023 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO – SITRAMUN CUTERVO, de fecha 10 de julio del 2023, mediante acto resolutivo, adecuándose a las directrices establecidas en la Resolución Directoral N° 0010 – 2023 – EF/50.01, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal, y a la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2023 – CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2023 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO – SITRAMUN CUTERVO, que materializa los acuerdos entre los representantes de La Municipalidad Provincial de Cutervo y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad



Provincial de Cutervo - SITRAMUN – Cutervo, suscrita el 10 de julio del 2023, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, a partir del 1 de enero del 2024, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2023 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO – SITRAMUN CUTERVO, entre los representantes de. Municipalidad Provincial de Cutervo y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Cutervo - SITRAMUN - CUTERVO, conforme a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos cumpla con el registro del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2023 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO – SITRAMUN CUTERVO, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPC/A, de fecha 03 de mayo de 2023, que resuelve: APROBAR, el ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA, realizada por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cuervo, en el Marco de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores de la Municipales de la Municipalidad Provincial de Cutervo - SITRAMUN – CUTERVO, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas pertinentes para el fin de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE